



RESOLUCIÓN No. **000232** DE **23 ENE 2025**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 6 de la Ley No. 715 de 2001; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; Artículos 227, 228 y 230 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022; Artículo 1 del Decreto Departamental 530 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 15 del Artículo 228 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, le corresponde a la Secretaría de Educación *"Administrar la Planta de Personal docente, directivo docente, y personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento"*.

Que el numeral 5 del Artículo 1 del Decreto 530 de 2021, Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 en armonía con el literal (c) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a los Departamentos por conducto de sus Secretarías de Educación, dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que el numeral 18 del Artículo 1 del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde a la Secretaría de Educación *"Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas"*.

Que la educación es un servicio público de carácter fundamental, tal como lo expresa la Constitución Política, el cual se debe atender en forma permanente y oportuna en las Instituciones Educativas del Departamento.

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Departamento, la Secretaría de Educación de Cundinamarca lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal docente en Jornadas **regular, única, fin de Semana y nocturna**, las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO® así:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS ADULTOS	HEXTADUL	Se generan cuando el docente, adicional al cumplimiento de su carga académica, labora en programas establecidos para atender a la población de jóvenes o adultos.	Nocturna Fin de semana (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en cumplimiento a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, define a continuación el procedimiento para la **AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO** de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento, financiado con recursos del SGP, con aplicación de la normatividad vigente en el tema.

I. Sobre la autorización de horas extras

1. La Secretaría de Educación expedirá el Acto Administrativo de autorización de Horas Extras con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual incluirá las horas extras previamente determinadas en el Estudio técnico de Planta de la vigencia inmediatamente anterior, así como una proyección sobre las horas extras que surjan de manera eventual por novedades administrativas.
2. No procede la autorización y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de un establecimiento educativo.
3. No se autorizan horas extras para directivos docentes coordinadores y docentes orientadores.
4. Para la asignación de horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá tener el acto administrativo aprobado de horas extras con su respectivo CDP expedido por el funcionario competente de la Entidad Territorial. Sin el cumplimiento de este requisito el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente.
5. Las horas extras se autorizarán a las Instituciones Educativas, con el fin de que el rector las distribuya y las asigne mensualmente a los docentes con disponibilidad de laborarlas.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000232** DE **23 ENE 2025**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

6. El rector solamente puede autorizar horas extras a un docente, si este cumple con los requisitos para desempeñarse en el nivel y asignatura de acuerdo con su perfil.
7. De acuerdo a los Decretos anuales de salarios de los servidores públicos docentes, establecen que la cantidad de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna, no obstante a lo anterior el Concepto No. 069091 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública indica que: *"si bien la norma no excluye a que el docente o directivo docente deba laborar en jornada extra diurna o nocturna para efectos del reconocimiento de horas extras, en criterio de esta Dirección Jurídica resulta procedente que los mismos, simultáneamente, puedan devengar hasta 10 horas extras diurnas semanales y 20 horas extras nocturnas semanales siempre que las mismas se otorguen atendiendo las condiciones determinadas en la norma"*.

Se aclara que en el derecho laboral administrativo docente no existen las categorías jurídicas de "horas extras regulares", "horas extras adultos", "horas extras jornada única",

(esta es una clasificación del Sistema Humano para efectos de liquidación de nómina), sino únicamente "horas extras diurnas" y "horas extras nocturnas".

En ese contexto, las horas extras fin de semana y jornada única deben enmarcarse por regla general en la categoría de horas extras diurnas, salvo que se trate de trabajo después de las 6:00 pm.

Es decir, que conforme a las categorías tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, se tiene que un docente:

- Puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y fin de semana.
- Puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y jornada única.
- Puede laborar en el mismo mes horas extras fin de semana y jornada única.
- No puede laborar en el mismo mes horas extras regulares y nocturnas en una cantidad mayor a 10 horas semanales.
- No puede laborar en el mismo mes horas extras fin de semana y nocturnas en una cantidad mayor a 10 horas semanales.
- No puede laborar en el mismo mes horas extras jornada única y nocturna en una cantidad mayor a 10 horas semanales.

II. Sobre el reconocimiento de horas extras

8. El número de horas extras efectivas de sesenta (60) minutos cada una que la Entidad reconocerá, es aquella que le asigna el rector a un docente de tiempo completo, por encima de las treinta (30) horas semanales (seis (6) diarias) de permanencia en el establecimiento educativo.

Se entiende que estas treinta (30) horas semanales correspondientes a la dedicación tanto de las labores de clase, como a las actividades curriculares complementarias,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE

23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

están siendo incluidas en el salario básico, de modo que este tiempo no puede ser reconocido como tiempo extra en ningún caso, pues estaría siendo doblemente remunerado.

Por lo tanto, si se requiere asignación académica a un docente que supere las 22 horas reglamentarias pero que no supere las treinta (30) horas de la jornada laboral, este tiempo no se reconocerá ni se pagará como horas extras.

9. La Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha dispuesto el uso del Sistema "OVERTIME", el cual está diseñado como **ÚNICO MEDIO** para que los rectores certifiquen las horas extras laboradas por el personal docente y administrativo de la Institución Educativa a su cargo.

Para efectuar el reporte de horas extras, los rectores deberán ingresar a la página www.cundinamarca.gov.co, ir a los vínculos "Secretarías y Entidades", "Secretaría de Educación", "Cundinamarca Siempre en Clase", ingresar con usuario asignado y clave secreta luego selecciona el botón "Overtime".

10. De acuerdo con el plazo establecido en los Decretos salariales vigentes, el rector del establecimiento educativo deberá reportar a la Secretaría de Educación, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente las horas extras efectivamente laboradas; por lo cual, el Sistema "Overtime" se encontrará habilitado durante este tiempo. El sistema se cierra al término del plazo otorgado en la norma y NO se reciben reportes extemporáneos.

Si durante el plazo mencionado la Institución no cuenta con Rector o el mismo se encuentra incurso en una situación administrativa que le impida ejercer esta función, el Director de Núcleo quedará facultado para realizar la certificación de las horas extras.

11. El Sistema "Overtime" estará parametrizado mensualmente conforme a los actos administrativos de horas extras que hayan sido expedidos, permitiendo que el rector efectúe el cargue bajo los conceptos "HEXTREG", "HEXTJU", "HEXTADUL" y "HORAEXT" sin exceder las cantidades máximas autorizadas en el mes para cada jornada.

12. Dado que las horas extras quedan autorizadas **semanalmente**, pero se certifican y reconocen **mensualmente**, es preciso indicar que la forma de calcular las cantidades máximas de horas extras para cada mes que se autorizan en el Sistema "Overtime", corresponde a las horas semanales autorizadas multiplicadas por el número de semanas que se fija en el siguiente cronograma.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

CRONOGRAMA PARA REPORTE DE HORAS EXTRAS PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO - VIGENCIA 2025								
MES DE OCURRENCIA	DISTRIBUCIÓN DE LAS SEMANAS CALENDARIO		No. SEMANAS CALENDARIO	OBSERVACIONES	No. SEMANAS AUTORIZADAS	PLAZOS PARA REPORTAR		MES DE LIQUIDACIÓN
	DESDE	HASTA				DESDE	HASTA	
FEBRERO	lunes, 27 de enero de 2025	domingo, 23 de febrero de 2025	4		4	3-mar-25	7-mar-25	MARZO
MARZO	lunes, 24 de febrero de 2025	domingo, 23 de marzo de 2025	4		4	1-abr-25	7-abr-25	ABRIL
ABRIL	lunes, 24 de marzo de 2025	domingo, 27 de abril de 2025	5	Menos una (1) de actividades de desarrollo institucional del 14 al 20 de abril de 2025.	4	2-may-25	8-may-25	MAYO
MAYO	lunes, 28 de abril de 2025	domingo, 25 de mayo de 2025	4		4	3-jun-25	9-jun-25	JUNIO
JUNIO	lunes, 26 de mayo de 2025	domingo, 22 de junio de 2025	4		4	1-jul-25	7-jul-25	JULIO
JULIO	lunes, 23 de junio de 2025	domingo, 27 de julio de 2025	5	Menos dos (2) de vacaciones del 23 de junio al 6 de julio de 2025.	3	1-ago-25	8-ago-25	AGOSTO
AGOSTO	lunes, 28 de julio de 2025	domingo, 24 de agosto de 2025	4		4	1-sep-25	6-sep-25	SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	lunes, 25 de agosto de 2025	domingo, 28 de septiembre de 2025	5		5	1-oct-25	7-oct-25	OCTUBRE
OCTUBRE	lunes, 29 de septiembre de 2025	domingo, 26 de octubre de 2025	4	Menos una (1) de actividades de desarrollo institucional del 6 al 12 de octubre de 2025.	3	4-nov-25	10-nov-25	NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	lunes, 27 de octubre de 2025	domingo, 30 de noviembre de 2025	5		5	1-dic-25	3-dic-25	DICIEMBRE
DICIEMBRE	PERSONAL ADMINISTRATIVO					4-dic-25	6-dic-25	DICIEMBRE

El cronograma dispuesto tiene en cuenta la Resolución N° 008961 del 13 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca", la cual determinó como parte del calendario académico del 2025 lo siguiente: cinco (5) semanas de Actividades de Desarrollo Institucional del 13 al 26 de enero de 2025, del 14 al 20 de abril de 2025, del 6 al 12 de octubre de 2025 y del 1 al 7 de diciembre de 2025.

13. El sistema "Overtime" fue creado para uso exclusivo de los rectores y de la Entidad, ninguna otra persona está autorizada para acceder al sistema; de tal modo, que los rectores son responsables de la información registrada y de dar el uso adecuado a esta herramienta.
14. El reconocimiento de las horas extras asignadas a los docentes procederá únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente.

En este sentido y bajo el principio de la buena fe, la Entidad asume el pago de las horas extras certificadas por los rectores siempre que estén dentro de las cantidades máximas autorizadas; no obstante, si se llega a demostrar falsedad dentro de la información certificada, se iniciará el proceso disciplinario al rector responsable, ante la oficina de Control interno Disciplinario de la Entidad con perjuicio de los efectos disciplinarios y fiscales a que haya lugar.

15. Cuando por motivo de incapacidad médica inferior a 30 días, licencia por maternidad, licencia por paternidad y licencias no remuneradas se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente. Así mismo, para situaciones administrativas como: permisos sindicales, licencias deportivas, comisiones de servicios, vacaciones interrumpidas por incapacidad médica que sean otorgados por acto administrativo de la Entidad, renuncia debidamente aceptada mediante acto administrativo y por reubicación directiva ministerial 01 del 2022 debidamente soportada con acto administrativo.

La entidad realizará una proyección sobre las horas extras que surjan de manera eventual por novedades administrativas, las cuales solamente se habilitarán en el

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000232** DE

23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

sistema OVERTIME, una vez el rector las LEGALICE, para lo cual deberá radicar lo antes posible a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC una solicitud que especifique la **cantidad de horas mensuales que se requieren** de acuerdo con los días de ausencia del docente en cuestión.

Cuando la situación administrativa se trate de incapacidad médica, licencia de maternidad o paternidad es imprescindible que adjunte copia el documento que lo avale, copia de la cédula de ciudadanía del docente que realizará el cubrimiento y el formato (Autorización Horas extras Por Situación Administrativa) debidamente diligenciado y firmado.

En las demás situaciones administrativas deberá allegar la resolución que soporta su solicitud.

La Dirección de Personal de Instituciones Educativas revisará la solicitud y brindará respuesta escrita a través del SAC informando la **cantidad de horas extras que se autorizan**.

No se autorizarán horas extras por situación administrativa cuando la novedad corresponda a periodos anteriores.

Si la Secretaría de Educación no encuentra un fin razonable y proporcional, podrá negar las horas extras solicitadas por el rector, o podrá autorizar una cantidad inferior de horas extras.

III. Sobre el pago de horas extras

16. El valor a pagar por hora extra será el establecido en los Decretos Salariales vigentes, y se hará de acuerdo con el grado y estatuto que rija al docente.
17. El pago de las horas extras laboradas por el personal docente se realizará en la nómina del mes siguiente al mes de ocurrencia.

Al cierre de vigencia con corte al 31 de diciembre del 2025 deben quedar causadas, pagadas u obligadas la totalidad de las horas extras certificadas.

IV. Recomendaciones a los rectores

18. Con el fin de evitar errores en el cargue de horas extras a certificar, los rectores todos los meses deberán realizar su propia revisión, antes del vencimiento del plazo estipulado para el reporte de las horas extras, por lo cual, una vez culminado el proceso de cargue, deberán descargar e imprimir la certificación que genera el Sistema "Overtime", y en caso de requerirlo, editar la información.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

Así mismo, los rectores deberán socializar la certificación de horas extras con el personal docente de su Institución Educativa, aclarando oportunamente las dudas e inquietudes particulares que se presenten al interior de la Institución Educativa.

19. Se recuerda a los rectores que uno de los criterios tenidos en cuenta en su evaluación de desempeño, es el debido cumplimiento en la asignación y certificación de las horas extras del personal a cargo; por consiguiente, el ejercicio de dicha función se considera personal e indelegable.
20. Si el rector de la institución educativa no cumple con la certificación de horas extras dentro de los términos y plazos establecidos, se informará a las direcciones correspondientes con el fin de que se tenga en cuenta para la asignación de la bonificación por gestión.
21. Si un rector tiene algún inconveniente o impedimento para realizar el cargue correctamente de las horas extras en el Sistema "Overtime", deberá ponerse en contacto lo más pronto posible con el funcionario competente del área de Nómina. Lo anterior, con el fin de buscar una pronta solución al problema presentado y de esta manera poder certificar las horas extras dentro de los plazos establecidos.
22. En atención a las Directrices del Ministerio de Educación Nacional - MEN, la Secretaría de Educación advierte a los rectores que el incumplimiento de la norma ocasionado por no reportar la información a la Entidad Territorial dentro del término legal, o por reconocer un mayor número de horas extras de las permitidas, es falta suficiente para iniciar un proceso disciplinario ante la oficina Control Interno Disciplinario de la Entidad.

Se invita a los rectores a estar atentos del pago justo y oportuno de las horas extras del personal a cargo.

23. Que, en el presupuesto del Departamento de Cundinamarca, Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, existe Certificación de Disponibilidad Presupuestal – CDP, libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de horas extras, con el fin, de atender todas las jornadas laborales en las Instituciones Educativas del Departamento ubicadas en los Municipios no certificados.

De acuerdo con las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal expedidas por la oficina de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
7100061166	16.01.2024	Horas Extras Docentes CSF CP838	\$ 12.000.000.000
7100061168	16.01.2024	Horas Extras Docentes SSF CP837	\$ 2.093.477.105

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio en las jornadas **regular, única, fin de semana y nocturna** se hace necesario autorizar las horas extras, las cuales son

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

susceptibles de modificación una vez se realice el Estudio Técnico de Planta y se consoliden los resultados de las necesidades de horas extras para la vigencia 2025.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR las horas extras semanales que se relacionan a continuación, para atender las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna, en las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, a partir del 27 de enero de 2025 hasta el 22 de junio de 2025.

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADULT - FDS	HEXTADULT - NOCTURNA	Total general
1	AGUA DE DIOS	IED SALESIANO MIGUEL UNIA	125001000231	0	0	0	40	40
2	ALBÁN	IED GENERAL CARLOS ALBAN	125019000386	21	0	0	40	61
3	ALBÁN	IED RURAL CHIMBE	225019000208	4	10	30	0	44
4	ANAPOIMA	IED JULIO CESAR SANCHEZ	125035000159	2	35	0	100	137
5	ANAPOIMA	IERD PATIO BONITO	225035000358	4	10	0	0	14
6	ANAPOIMA	IERD SAN ANTONIO	225035000072	6	10	0	0	16
7	ANOLAIMA	IED LA FLORIDA	225040000544	0	15	30	0	45
8	ANOLAIMA	IED CARLOS GIRALDO	125040000582	0	115	40	0	155
9	ANOLAIMA	IED INSTITUTO TECNICO OLGA SANTAMARIA	125040000396	17	150	30	0	197
10	ANOLAIMA	IED JOSE HUGO ENCISO	225040000625	4	10	20	0	34
11	APULO	IED ANTONIO NARINO	125599000060	26	20	40	20	106
12	ARBELÁEZ	IED JOHN F KENNEDY	125053000018	2	10	40	0	52
13	ARBELÁEZ	IED KIRPALAMAR	425053000402	21	0	0	0	21
14	ARBELÁEZ	IED RURAL ZARAGOZA	225053000187	18	0	20	0	38
15	BELTRÁN	IED TECNICO AGRO JAIME NARVAEZ BELTRAN	125086000234	18	0	10	0	28
16	BELTRÁN	IERD TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILÓ	225086000212	10	0	10	0	20
17	BITUIMA	IED JOSE MARIA VERGARA Y VERGARA	125095000255	7	70	0	0	77
18	BOJACÁ	IED NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA	125099000101	27	0	30	60	117
19	BOJACÁ	IERD BARRO BLANCO	225099000041	26	0	0	0	26
20	CABRERA	IED INTEGRADA DE CABRERA	125120000010	8	50	30	0	88
21	CACHIPAY	IED INSTITUTO AGRICOLA	225123000201	18	0	0	40	58
22	CACHIPAY	IED ALFONSO LOPEZ PUMAREJO J	125123000134	0	21	50	0	71
23	CAJICÁ	IED PABLO HERRERA	225126000091	20	0	0	0	20
24	CAJICÁ	IED CAPELLANIA	225126000288	2	0	0	0	2
25	CAJICÁ	IED POMPILIO MARTINEZ	125126000232	12	90	0	0	102
26	CAJICÁ	IED RURAL ANTONIO NARIÑO	225126000431	31	120	0	0	151
27	CAJICÁ	IED RURAL RINCON SANTO	225126000067	6	175	0	0	181
28	CAJICÁ	IED RURAL SAN GABRIEL	125126000313	16	0	110	0	126
29	CAPARRAPI	IED SAN CARLOS	225148001555	12	10	0	0	22
30	CAPARRAPI	IED NOVILLERO	225148001571	8	14	0	0	22
31	CAPARRAPI	IED RURAL DINDAL	225148000401	4	75	30	0	109
32	CAPARRAPI	IED SAN PEDRO	225148001563	0	14	30	0	44
33	CAPARRAPI	IED SANTA GEMMA DE GALGANI	125148000481	18	25	40	0	83
34	CAQUEZA	IED RURAL RINCON GRANDE	225151000152	0	58	0	0	58
35	CAQUEZA	IED RURAL MERCADILLO PRIMERO	225151000195	38	100	0	0	138
36	CAQUEZA	IED URBANA	125151000531	4	0	0	160	164
37	CAQUEZA	IERD GIRON DE BLANCOS	425151000577	4	0	0	0	4
38	CAQUEZA	IERD RIONEGRO SUR	225151000381	4	80	30	0	114
39	CARMEN DE CARUPA	IED CARMEN DE CARUPA	125154000248	8	4	30	0	42
40	CARMEN DE CARUPA	IERD EL HATO	225154000064	2	0	0	0	2
41	CARMEN DE CARUPA	IERD SAN JOSE	225154000188	20	0	0	0	20
42	CHAGUANÍ	IED FRAY JOSE LEDO	125168000216	14	10	10	0	34
43	CHIPAQUE	IED CEREZOS GRANDES	225178000375	4	0	0	0	4
44	CHIPAQUE	IED PIO X	125178000168	0	168	70	0	238
45	CHOACHÍ	IED EL HATO	225181000149	23	0	20	0	43
46	CHOACHÍ	IED FERRALARADA	225181000220	50	0	30	0	80
47	CHOACHÍ	IED IGNACIO PESCADOR	125181000322	0	111	0	20	131
48	CHOCONTÁ	IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	125183000591	12	200	0	0	212
49	CHOCONTÁ	IED RUFINO CUERVO	125183000320	18	10	50	0	78

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADULT - FDS	HEXTADULT - NOCTURNA	Total general
50	COGUA	IED LAS VILLAS	125200000274	0	0	0	60	60
51	COGUA	IED LA PLAZUELA	425200000235	8	0	30	0	38
52	COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL EL ALTICO	225200000201	3	160	70	0	233
53	COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL EL MORTIÑO	225200000058	4	0	0	60	64
54	COGUA	IED POSPRIMARIA RURAL LAS MARGARITAS	2252000002387	18	45	0	0	63
55	COTA	IED ENRIQUE PARDO PARRA	125214000099	12	190	30	60	292
56	COTA	IED INSTITUTO PARCELAS	425214000181	5	85	0	0	90
57	CUCUNUBÁ	IED DIVINO SALVADOR	125224000194	8	0	20	0	28
58	CUCUNUBÁ	IED LAGUNA	225224000024	45	0	30	0	75
59	EL COLEGIO	IED EL TEQUENDAMA	125245000291	20	45	0	80	145
60	EL COLEGIO	IED EL TRIUNFO	225245000288	8	80	40	0	128
61	EL COLEGIO	IED NACIONALIZADO LA VICTORIA	225245000652	7	0	20	0	27
62	EL COLEGIO	IED PRADILLA	225245000695	20	0	40	0	60
63	EL PEÑÓN	IED ANTONIO NARIÑO	125258000312	12	10	20	0	42
64	EL PEÑÓN	IED TALAUTA	225258000244	0	14	20	0	34
65	EL ROSAL	IED CAMPO ALEGRE	225769000552	0	120	0	0	120
66	EL ROSAL	IED JOSE MARIA OBANDO	225769000498	8	150	0	80	238
67	FOMEQUE	IED IPEBI	425279000634	12	0	0	20	32
68	FOMEQUE	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	325279000451	6	30	30	0	66
69	FOMEQUE	IED SAN LORENZO	225279000040	4	0	10	0	14
70	FOSCA	IED ALFONSO PABON PABON	225281000219	3	60	0	0	63
71	FOSCA	IED DE DESARROLLO RURAL	125281000303	4	0	30	0	34
72	FOSCA	IED MARIA MEDINA	125281000249	20	0	20	0	40
73	FUQUENE	IED NACIONALIZADO DE FUQUENE	125288000252	0	66	20	0	86
74	FUQUENE	IED INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA	225288000206	26	60	0	0	86
75	GACHALA	IED BALDOMERO SANIN CANO / PROVIDENCIA	125293000449	0	0	10	50	60
76	GACHALA	IED BASICO MURCA	225293000362	26	0	10	0	36
77	GACHALA	IED BOCADEMONTE / MONTECRISTO	225293000222	26	0	0	0	26
78	GACHANCIPÁ	IED PBRO CARLOS GARAVITO A	125295000110	3	385	0	100	488
79	GACHETÁ	IED AGROPECUARIO PILOTO	225297000529	17	0	0	0	17
80	GACHETÁ	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	125297000524	0	9	30	0	39
81	GACHETÁ	IED MONSEÑOR ABDON LOPEZ	125297000311	0	0	0	0	0
82	GAMA	IED TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO	125299000289	10	0	20	0	30
83	GRANADA	IED GUSTAVO URIBE RAMIREZ	225754000076	20	25	30	0	75
84	GUACHETÁ	IED EL CARMEN	125317000232	10	0	0	60	70
85	GUACHETÁ	IED NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	325317000240	12	0	0	100	112
86	GUACHETÁ	IED MIÑA Y TCHA	225317000172	14	0	0	0	14
87	GUADUAS	IED LA PAZ	225320000574	0	71	0	0	71
88	GUADUAS	IED MIGUEL SAMPER AGUDELO	125320000618	0	1	60	60	121
89	GUADUAS	IED PUERTO BOGOTA	225320000884	16	0	0	60	76
90	GUASCA	IED TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	125322000216	16	0	0	0	16
91	GUASCA	IED DOMINGO SAVIO	125322000429	17	0	30	0	47
92	GUASCA	IED EL CARMEN - SEDE EL CARM	225322000105	0	137	0	0	137
93	GUATAQUÍ	IED BUSCAVIDA	225324000064	2	40	0	20	62
94	GUATAQUÍ	IED NICOLAS DE FEDERMAN	125324000094	4	10	10	0	24
95	GUATAVITA	IED JOSE GREGORIO SALAS	225326000096	0	57	20	0	77
96	GUATAVITA	IED PIO XI	125326000121	14	0	0	20	34
97	GUAYABAL DE SIQUIMA	IED MARCO FIDEL SUAREZ	125328000153	8	20	10	0	38
98	GUAYABAL DE SIQUIMA	IED EL TRIGO	225328000051	18	10	10	0	38
99	GUAYABETAL	IED ALBERTO REYES FONSECA	125335000541	8	167	30	0	205
100	GUTIÉRREZ	IED DE GUTIERREZ	125339000261	16	15	30	0	61
101	JERUSALÉN	IED NACIONALIZADO	125368000164	20	0	20	0	40
102	JUNÍN	IED CLARAVAL Y CHUSCALES	225372000572	18	0	0	0	18
103	JUNÍN	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUNIN	125372000322	30	78	20	0	128
104	JUNÍN	IED NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	225372000777	4	0	0	0	4
105	LA CALERA	IED INTEGRADO LA CALERA	125377000398	16	0	30	0	46
106	LA CALERA	IED LA AURORA	225377000139	0	11	30	0	41
107	LA CALERA	IED RURAL EL SALITRE	225377000163	0	93	0	0	93
108	LA CALERA	IED RURAL INTEGRADO	225377076593	4	0	0	0	4
109	LA MESA	IED SAN JOAQUIN	225386000630	0	11	30	0	41
110	LA MESA	IED FRANCISCO JULIAN OLAYA	125386000295	15	0	0	60	75
111	LA MESA	IED SABIO MUTIS	325386000618	0	82	0	0	82
112	LA MESA	IED ANATOLI	225386000427	0	43	30	0	73
113	LA MESA	IED ERNESTO APARICIO JARAMILLO	225386000648	0	70	0	0	70
114	LA MESA	IED SAN JAVIER	225386000605	18	10	0	0	28

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785

Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE 23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADULT - FDS	HEXTADULT - NOCTURNA	Total general
115	LA PALMA	IED CALIXTO GAITAN	125394000512	0	48	0	0	48
116	LA PALMA	IED COLEGIO BÁSICO POSTPRIMARIA RURAL EL HORTIGAL	225394000436	0	3	10	0	13
117	LA PALMA	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DIVINA PROVIDENCIA	125394000482	0	5	30	0	35
118	LA PALMA	IED MINUPI DE QUIJANO	225394000045	0	16	20	0	36
119	LA PEÑA	IED AGUABLANCA	225398000147	0	129	20	0	149
120	LA PEÑA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL REPUBLICA DE COREA	125398000011	0	97	20	0	117
121	LA VEGA	IED RURAL EL VINO	225402003059	6	0	0	40	46
122	LA VEGA	IED LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA	225402000181	20	10	10	0	40
123	LA VEGA	IED RICARDO HINESTROSA DAZA	125402003062	28	0	40	10	78
124	LENGUAZAQUE	IED NACIONALIZADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	125407000215	22	0	0	0	22
125	LENGUAZAQUE	IED POSPRIMARIA SIMON BOLIVAR	225407000040	20	0	0	0	20
126	MACHETA	IED JUAN JOSE NEIRA	125426000234	18	0	20	0	38
127	MADRID	IED MARIA TERESA ORTIZ NUEVA	125430001415	64	0	0	0	64
128	MADRID	IED SAN PATRICIO PUENTE DE PIEDRA	225430000014	2	0	0	60	62
129	MADRID	IED SERREZUELA	125430000281	91	0	0	120	211
130	MADRID	IED TECNOLOGICO DE MADRID	125430000842	16	20	0	160	196
131	MADRID	IED TIBAITATA	125430800067	0	0	0	0	0
132	MANTA	IED INTEGRADO DE MANTA	125436000135	29	0	10	0	39
133	MEDINA	IED ALONSO RONQUILLO	125438000213	0	11	30	0	41
134	MEDINA	IED RURAL GAZADUJE	225438000226	40	0	0	0	40
135	MEDINA	IED SAN PEDRO DE GUAJARAY	225438000056	4	0	10	0	14
136	MEDINA	IED GAZATAVENA	225438000242	12	0	20	0	32
137	NARIÑO	IED NACIONALIZADO ANTONIO NARIÑO	125483000097	4	10	10	0	24
138	NEMOCÓN	IED INTEGRADA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	125486000187	2	0	0	60	62
139	NEMOCÓN	IED RURAL PATIO BONITO	225486000131	8	0	0	0	8
140	NILO	IED LA ESMERALDA	225488000201	52	20	0	0	72
141	NILO	IED ORESTE SINDICI	125488000133	1	0	40	0	41
142	NILO	IED PUEBLO NUEVO	225488000081	0	61	0	0	61
143	NIMAIMA	IED CACIQUE ANAMAY	125489000447	18	0	10	0	28
144	NIMAIMA	IED MISAEAL PASTRANA BORRERO DE TOBIA	225489000450	18	0	0	20	38
145	NOCAIMA	IED NORMAL SUPERIOR	125491000241	0	0	0	0	0
146	NOCAIMA	IED DE NOCAIMA	125491000233	14	15	20	0	49
147	PACHO	IED INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	225513000032	26	150	30	0	206
148	PACHO	IED LIMONCITOS	225513000776	18	0	10	0	28
149	PACHO	IED LICEO MUNICIPAL AQUILEO PARRA	125513001417	0	62	0	0	62
150	PACHO	IED PIO XII	125513000950	18	0	30	0	48
151	PACHO	IED SANTA INES DE PASUNCHA	225513001225	18	0	20	0	38
152	PACHO	IED TECNICO COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA	125513001069	14	0	0	60	74
153	PAIME	IED NACIONALIZADO PAIME	125518000478	0	12	0	0	12
154	PAIME	IED NACIONALIZADO TUDELA	125518000656	0	14	10	0	24
155	PANDI	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	125524000013	5	0	30	0	35
156	PANDI	IED RURAL SANTA HELENA	225524000247	4	0	30	0	34
157	PARATEBUENO	IED JOSUE MANRIQUE	225530000348	28	10	0	0	38
158	PARATEBUENO	IED BASICA RURAL SANTA CECILIA	225530000267	12	10	0	0	22
159	PARATEBUENO	IED INSTITUTO AGRICOLA PARATEBUENO	225530000020	0	40	80	0	120
160	PASCA	IED ADOLFO LEON GOMEZ	225535000010	2	0	30	0	32
161	PASCA	IED NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION	125535000023	45	0	40	0	85
162	PUERTO SALGAR	IED MIXTO	125572000238	0	25	0	40	65
163	PUERTO SALGAR	IED MIXTO ANTONIO RICAURTE	125572000114	0	96	120	0	216
164	PUERTO SALGAR	IED POLICARPA SALAVARRIETA	125572000033	8	51	0	40	99
165	PUERTO SALGAR	IED PUERTO LIBRE	225572000470	34	10	20	0	64
166	PULI	IED INTEGRADO	125580000298	18	45	10	0	73
167	QUEBRADANEGRA	IED ALFREDO VASQUEZ COBO	325592000136	4	60	0	0	64
168	QUEBRADANEGRA	IED LA MAGDALENA	225592000221	0	76	0	0	76
169	QUETAME	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	125594000584	8	131	30	0	169
170	QUETAME	IED TECNICO COMERCIAL PUENTE QUETAME	225594000830	8	70	30	0	108
171	QUIPILE	IED AGROPECUARIO LA SIERRA	225596000411	26	0	10	0	36
172	QUIPILE	IED JOAQUIN ALFONSO MEDINA	225596000497	26	0	30	0	56
173	QUIPILE	IED JOAQUIN SABOGAL	125596000301	12	90	30	0	132
174	QUIPILE	IED JOSE MANUEL DUARTE	225596000314	10	0	10	0	20
175	RICAURTE	IED ANTONIO RICAURTE	125612000139	30	95	30	40	195
176	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED MARIANO SANTAMARIA	225645000244	10	0	30	0	40
177	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	125645000258	21	0	0	0	21
178	SAN BERNARDO	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR	125649000015	63	0	40	0	103
179	SAN BERNARDO	IED SAN BERNARDO	125649000341	15	0	0	40	55
180	SAN BERNARDO	IED ANDES	225649000435	0	16	20	0	36

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785

Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE

23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADULT - FDS	HEXTADULT - NOCTURNA	Total general
181	SAN CAYETANO	IED INTEGRADO SAN CAYETANO	125653000305	22	0	20	40	82
182	SAN CAYETANO	IERD CAMANCHA	225653000032	18	0	0	0	18
183	SAN CAYETANO	IERD CUIBUCO	225653000041	2	0	10	0	12
184	SAN FRANCISCO	IED REPUBLICA DE FRANCIA	125658000231	19	0	40	20	79
185	SAN JUAN DE RÍO SECO	IED SAN JUAN DE RIOSECO	125662000156	14	0	20	0	34
186	SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD DIEGO URIBE VARGAS	225662000134	4	0	40	0	44
187	SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD SANTA TERESA	225662000355	0	49	30	0	79
188	SAN JUAN DE RÍO SECO	IERD SAN NICOLAS	225662000339	0	16	40	0	56
189	SASAIMA	IED NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	125718000219	142	25	20	20	207
190	SASAIMA	IED SAN NICOLAS	125718000243	0	93	20	0	113
191	SASAIMA	IERD SAN BERNARDO	225718000175	20	0	20	0	40
192	SESQUILÉ	IED CARLOS ABONDANO GONZALEZ	125736000102	12	30	0	20	62
193	SESQUILÉ	IED EL DORADO (NESCUATA)	225736000255	10	18	50	0	78
194	SESQUILÉ	IED MENDEZ ROZO	225736000140	14	10	20	0	44
195	SIBATÉ	IED GENERAL SANTANDER	125740000346	10	55	0	80	145
196	SIBATÉ	IED PABLO NERUDA	125740000443	6	8	30	0	44
197	SIBATÉ	IED ROMERAL	225740000138	12	10	10	0	32
198	SIBATÉ	IED SAN BENITO	225740000146	13	0	20	0	33
199	SIBATÉ	IED SAN MIGUEL	225740000189	8	15	40	0	63
200	SILVANIA	IED SANTA INES	125743000401	16	0	30	100	146
201	SILVANIA	IERD DE SUBIA	225743000562	12	0	0	80	92
202	SILVANIA	IERD AGUABONITA	225743000619	12	0	40	0	52
203	SIMIJACA	IED AGUSTIN PARRA	125745000166	0	189	0	100	289
204	SOPÓ	IED COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SOPO CEIS- COLSUBSIDIO	125758002915	10	65	0	0	75
205	SOPÓ	IED LA VIOLETA	225758000046	21	85	0	80	186
206	SOPÓ	IED PABLO VI	125758000084	6	0	0	40	46
207	SOPÓ	IED RAFAEL POMBO	225758000038	18	90	0	40	148
208	SUBACHOQUE	IERD LA PRADERA	2257690060580	0	76	0	20	96
209	SUBACHOQUE	INSTITUCIO EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO GONZALEZ	125769000213	10	210	0	80	300
210	SUESCA	IED GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	125772000194	18	45	0	40	103
211	SUESCA	IED PABLO VI	225772000024	34	0	0	0	34
212	SUESCA	IED SAN JUAN BOSCO	225772000270	0	18	20	0	38
213	SUESCA	IERD CACICAZGO	225772000067	0	0	0	0	0
214	SUPATÁ	IED NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	125777000168	16	40	0	40	96
215	SUPATÁ	IERD EL IMPARAL	225777000189	0	14	20	0	34
216	SUSA	IED TISQUESUSA	125779000149	0	138	20	0	158
217	SUTATAUSA	IED INTEGRADA DE SUTATAUSA	125781000121	0	5	40	0	45
218	TABIO	IERD DIEGO GÓMEZ DE MENA	225785000414	2	95	0	0	97
219	TABIO	IERD TÉCNICO COMERCIAL NACIONALIZADO JOSE DE SAN MARTIN	125785000100	36	85	80	0	201
220	TAUSA	IED SAN ANTONIO	225793000091	16	0	0	0	16
221	TAUSA	IED INTEGRADA DE TAUSA	125793000160	0	1	70	0	71
222	TENA	IED BETULIA	225797000207	8	20	60	0	88
223	TENA	IED FIDEL CANO	125797000130	0	79	40	0	119
224	TENJO	IED CARRASQUILLA	225799000034	10	15	20	10	55
225	TENJO	IED ENRIQUE SANTOS MONTEJO	125799000161	6	255	30	0	291
226	TENJO	IERD INTEGRADA VALLE DE TENJO	225799000026	4	160	0	0	164
227	TIBACUY	IED BATEAS	225805000289	18	0	20	0	38
228	TIBACUY	IED TÉCNICO AGROPECUARIO CALANDAIMA	225805000211	18	0	30	0	48
229	TIBACUY	IED TÉCNICO COMERCIAL DE TIBACUY	125805000012	11	0	40	0	51
230	TIBIRITA	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	125807000257	16	25	0	0	41
231	TOCAIMA	IED HERNAN VENEGAS CARRILLO	125815000401	28	90	70	0	188
232	TOCAIMA	IED RURAL PUBENZA	225815000392	30	15	0	40	85
233	TOCANCIPÁ	IED DE BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL	125817000115	21	0	0	0	21
234	TOCANCIPÁ	IED POSTPRIMARIA LA FUENTE	225817000021	62	15	80	0	157
235	TOCANCIPÁ	IED TECNICO INDUSTRIAL	225817000268	96	90	0	200	386
236	TOPIAIPI	IED DE TOPIAIPI	125823000291	4	10	30	0	44
237	TOPIAIPI	IERD EL NARANJAL	225823000041	0	1	0	0	1
238	TOPIAIPI	IERD SAN ANTONIO DE AGUILERA	225823000458	0	12	0	0	12
239	UBALÁ	IED DE UBALA	125839000488	3	65	10	0	78
240	UBALÁ	IED INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DE UBALA	225839000270	37	55	0	0	92
241	UBALÁ	IED INTEGRADO SANTA ROSA	225839001071	17	25	0	0	42
242	UBALÁ	IED KENNEDY	225839000911	4	65	0	0	69
243	UBALÁ	IERD MARCO FIDEL SUAREZ	225839000121	0	58	20	0	78
244	UBALÁ	IERD MAMBITA	425839001071	4	0	0	20	24

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785

Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000232 DE

23 ENE 2025

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	HEXTREG	HEXTJU	HEXTADULT - FDS	HEXTADULT - NOCTURNA	Total general
245	UBAQUE	IED INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE	125841000215	6	10	40	0	56
246	UNE	IED FIDEL LEAL Y BERNABE RIVEROS	125845000244	0	19	40	0	59
247	ÚTICA	IED MANUEL MURILLO TORO	125851000116	6	0	30	0	36
248	VENECIA	IED VENECIA	125506000197	14	0	40	0	54
249	VERGARA	IED FIDEL LEON TRIANA	125862000355	38	20	30	0	88
250	VERGARA	IED LA ESPERANZA	225862000490	8	138	0	0	146
251	VIANÍ	IED VICTOR MANUEL LONDOÑO	125867000159	16	15	30	0	61
252	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED BOLIVAR	125843000255	54	35	80	80	249
253	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED BRUSELAS	525843000017	12	0	20	0	32
254	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED EL VOLCAN	225843000063	0	0	30	0	30
255	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED NORMAL SUPERIOR	125843000247	16	125	0	0	141
256	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	IED SANTA MARIA	125843000221	9	20	0	0	29
257	VILLAGÓMEZ	IED MISAEL GOMEZ	125871000163	0	16	10	0	26
258	VILLAPINZÓN	IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	125873000209	31	0	80	0	111
259	VILLAPINZÓN	IED URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR	125873000403	2	5	0	0	7
260	VILLETEA	IED ALONSO DE OLALLA	125875000281	22	0	0	140	162
261	VILLETEA	IED BAGAZAL	225875000553	14	10	0	20	44
262	VILLETEA	IED INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	125875000265	6	0	40	60	106
263	VILLETEA	IED RURAL CUNE	225875000324	0	80	20	0	100
264	VIOTÁ	IED BAJO PALMAR	225878000112	0	9	30	0	39
265	VIOTÁ	IED FRANCISCO JOSE DE CALDAS	125878000029	3	0	60	0	63
266	VIOTÁ	IED INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL LIBERIA VIOTA	225878000431	14	0	0	0	14
267	VIOTÁ	IED SAN GABRIEL	225878000708	6	0	20	0	26
268	YACOPI	IED LUIS CARLOS GALAN	225885000231	46	10	50	0	106
269	YACOPI	IED SAN RAFAEL	225885000274	0	12	40	0	52
270	YACOPI	IED EDUARDO SANTOS	125885001596	22	50	0	40	112
271	YACOPI	IED GERARDO BILBAO IBAMA	225885001884	0	32	0	0	32
272	YACOPI	IED INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	225885001001	0	16	30	0	46
273	YACOPI	INST EDUCATIVA DEPTAL URIEL MURCIA	225885000853	0	26	0	0	26
274	ZIPACÓN	IED RURAL CARTAGENA	225898000000	0	47	0	0	47
275	ZIPACÓN	IED ZIPACON	125898000203	0	15	40	0	55

ARTICULO SEGUNDO. Las horas extras que se autorizan en el Artículo primero de la presente resolución se modificarán de acuerdo con los resultados del Estudio Técnico de necesidades de planta que realice la Dirección de Personal y la Dirección de Cobertura para la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR ciento cincuenta (150) horas extras mensuales del concepto HORAEXT a cada Institución Educativa relacionada en el artículo primero de la presente resolución, destinadas a las situaciones administrativas tales como: incapacidad médica inferior a 30 días, licencia por maternidad, licencia por paternidad, licencias no remuneradas, permisos sindicales, licencias deportivas, comisiones de servicios y vacaciones interrumpidas por incapacidad médica que sean otorgados por acto administrativo de la Entidad, renuncia debidamente aceptada mediante acto administrativo y por reubicación directiva ministerial 01 del 2022 debidamente soportada con acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para habilitar las horas extras por situaciones administrativas en el sistema Overtime (paso previo a la certificación), el rector deberá LEGALIZARLAS radicando lo antes posible a través del SAC una solicitud que especifique la **cantidad de horas extras mensuales que se requieren** de acuerdo con los días de ausencia del docente en cuestión.

Cuando la situación administrativa se trate de incapacidad médica, licencia de maternidad o paternidad es imprescindible que adjunte copia el documento que lo avale, copia de la cédula de ciudadanía del docente que realizará el cubrimiento y el formato (Autorización Horas extras Por Situación Administrativa) debidamente diligenciado y firmado.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. **000232** DE **23 ENE 2025**

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente en las Jornadas regular, única, fin de semana y nocturna en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca- vigencia 2025"

En las demás situaciones administrativas deberá allegar la resolución que soporta su solicitud.

La Dirección de Personal de Instituciones Educativas revisará la solicitud y brindará respuesta escrita a través del SAC informando la **cantidad de horas extras que se autorizan**.

No se autorizarán horas extras por situación administrativa cuando la novedad corresponda a periodos anteriores.

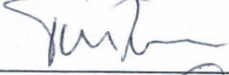
Si la Secretaría de Educación no encuentra un fin razonable y proporcional, podrá negar las horas extras solicitadas por el rector, o podrá autorizar una cantidad inferior de horas extras.

ARTÍCULO CUARTO. Los rectores deberán certificar mensualmente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, las horas extras efectivamente laboradas, a través del Sistema "OVERTIME", dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles** del mes siguiente al mes de ocurrencia, de acuerdo con el procedimiento definido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **23 ENE 2025**


GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaría de Educación de Cundinamarca

Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal	Revisó	
Víctor Iván Hernández Rincón	Director de Cobertura	Revisó	
Gloria Ines Granados Rozo	Subdirectora de Nómina y Prestaciones	Revisó	
Karen Xiomara Cruz Parra	Profesional Universitario	Proyectó	

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Educación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344
 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co